

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 celular 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2020-00086, informándole que la apoderada de la parte actora allegó memorial en el que solicita se autorice al secuestre que con los dineros del arrendamiento realice adecuaciones al inmueble. Sírvase proveer.

San José, Caldas 30 de agosto de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-086

Auto Sust. No. 660

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por el señor JOSÉ LIBARDO BEDOYA GRAJALES contra el señor JOSÉ DAVID LONDOÑO LÓPEZ, se observa que la apoderada de la parte actora, pretende que el suscrito autorice al secuestre para disponer de los dineros recaudados por concepto de arrendamiento, para la adecuación del bien inmueble y así poder arrendarlo.

Sea del caso indica que en relación a la solicitud elevada por la parte demandante, no se accederá a la misma, en atención a que las funciones del secuestre se encuentran regladas en la ley, más concretamente en los artículos 48 y siguientes del Código General del Proceso y para su cumplimiento, no se requiere autorización por parte del Juez.

En tal sentido, para la administración, conservación y custodia de los bienes dejados al auxiliar de la justicia, éste deberá dar cumplimiento a las reglas establecidas en la ley y en las normas especiales que al efecto se encuentren vigentes.

No obstante lo anterior, se recuerda a la peticionaria que para la fecha en que se hizo entrega del bien inmueble aprisionado en este Litis a la nueva secuestre, se pudo evidenciar que una de las dos unidades habitacionales en que fue dividido materialmente el mismo, que es precisamente la que no es objeto de controversia (pues respecto de la parte restante cursa actualmente un incidente de oposición al secuestro), se encuentra actualmente deshabitada, es decir, a la fecha está improductiva.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - San Jose**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514d53dd6c73d2fa22ffe6ae2ac98410e7dc3e64b74ca2deb0277f343766d239**

Documento generado en 01/09/2021 09:41:58 AM